	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCION No. 035
(Febrero 27 de 2024)


“POR LA CUAL SE ACLARA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO 032 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN, SE ACLARA Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN N° 211-1 DEL 01 DE JUNIO DE 2023”

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, procede a emitir pronunciamiento en relación con el recurso propuesto dentro de la diligencia de verificación de cumplimiento, la cual se desarrolla en los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

El Señor Eleazar Torres Quintero identificado con la cédula de ciudadanía No 70.723.465 interpuso Querrela Civil de Policía en contra de los señores Jorge Alberto Vargas Trujillo y Mariana Vargas Trujillo identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 70.725.766 y 22.105.827, por presunta perturbación en bien inmueble urbano ubicado en la calle 6 con nomenclaturas 6-47, 6-51, 6-53 y 6-55 distinguido con los Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos 028-9984, 028-17246, y 028-17247 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonsón, Antioquia, por lo anterior, la Inspectora de Policía por medio del Auto No 087 del 10 de octubre de 2022 dio inicio al Proceso Verbal Abreviado por Presunta Perturbación a la Posesión y Mera Tenencia.

La Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón, Antioquia, luego de agotar la totalidad de las etapas procedimentales que gobiernan el Proceso Verbal Abreviado regulado por la Ley 1801 de 2016, expidió la Resolución No 288 del 19 de noviembre de 2022 por medio de la cual resolvió de fondo el asunto, en la cual en la parte resolutive prescribe lo siguiente:

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

"PRIMERO: NO CONCEDER el amparo policivo instaurado por el señor **ELEAZAR TORRES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465, en contra de los señores **JORGE ALBERTO, CARMEN Y MARINA AVRHAS TRUJILLO**, identificados con cédula de ciudadanía 70.725.766, 43.475.964 y 22.105.827, respectivamente, y a su vez, la acción policiva invocada por los señores **JORGE ALBERTO Y MARINA VARGAS TRUJILLO**, identificados como se dijo, en contra del señor **ELEAZAR TORRES QUINTERO** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR el Status Quo sobre el bien inmueble urbano ubicado en la Calle 6 con nomenclaturas 6-47, 6-51, 6-53 y 6-55 de este municipio y distinguido por Folios de Matricula Inmobiliaria 028-9984, 028-17247 Oficina de Registro de Sonsón, para lo cual se ordena al señor **ELEAZAR TORRES QUINTERO**, volver las cosas al estado anterior al inicio del presente trámite, esto es, reubicar el mobiliario y demás enseres de la casa de habitación de la manera como se encontraba antes del 1 de Septiembre de 2022, por lo expuesto en precedencia

TERCERO: ORDENAR a los señores **ELEAZAR TORRES QUINTERO, JORGE ALBERTO, MARIANA Y CARMEN VARGAS TRUJILLO**, el cierre e instalación de un candado en la puerta que comunica el zaguán principal o bodega con el segundo y tercer nivel, con el propósito que no se realice ninguna intervención en el bien inmueble urbano por lo expuesto en precedencia.

CUARTO: EXHORTAR a los señores **ELEAZAR TORRES QUINTERO, JORGE ALBERTO, MARIANA Y CARMEN VARGAS TRUJILLO**, para que en adelante se procure entre ellos un trato respetuoso, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: ADVERTIR a los señores **ELEAZAR TORRES QUINTERO, JORGE ALBERTO, MARIANA Y CARMEN VARGAS TRUJILLO**, que el incumplimiento de lo ordenado por este Despacho, dará lugar a la aplicación del artículo 454 del Código Penal Colombiano en materia del punible de Fraude a resolución judicial o administrativa de policía.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

SEXTO: *Las partes quedan notificadas por estados, y se les indica, que de conformidad con el numeral 5 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, contra la presente decisión procede los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán , concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.*

El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente en recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes , ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso (...)"

El Acto Administrativo fue debidamente notificado a las partes, en relación con el cual el apoderado del señor Eleazar Torres Quintero y del señor Jorge Alberto Vargas Trujillo y la señora Mariana Vargas Trujillo, dentro de los términos legales propusieron el recurso de apelación en contra de la Resolución No 288 del 19 de noviembre de 2022.

Este Despacho a través de Resolución 022 de 15 de febrero de 2023, decidió el recurso de apelación propuesto, el cual fue revocado por el Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de Sonsón, Antioquia, a través de la Sentencia de tutela Nro. 06 de 19 de abril de 2023.

En cumplimiento de la Sentencia señalada en precedencia, esta entidad expidió la Resolución 211-1 de 2023, a través de la cual resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: *DAR cumplimiento a la sentencia de tutela Nro. 06 de 19 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón, Antioquia, en los siguientes términos:*

MODIFICAR *la decisión proferida por la Inspectora Municipal de Policía a través de la Resolución 288 de 2022 y en su lugar disponer lo siguiente:*

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

A. ACCEDER la solicitud de amparo policivo instaurado por el señor Eleazar Torres Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465, en relación con los bienes inmuebles (locales comerciales) ubicados en la Calle 6 N° 6-53/55, Local 102, denominado La Orquídea, y el inmueble ubicada en la Calle 6 N° 6-51, Local 101, denominado El Tibal, teniendo presente la valoración probatoria realizada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón, Antioquia, a través de la sentencia de tutela Nro. 06 de 19 de abril de 2023 y los argumentos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

B. NEGAR la solicitud de amparo policivo instaurado por el señor Eleazar Torres Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465, en relación con el segundo y tercer piso de la edificación ubicada en la Calle 6 N° 6-47, del municipio de Sonsón, Antioquia, según la valoración probatoria realizada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón, Antioquia, a través de la sentencia de tutela Nro. 06 de 19 de abril de 2023 y los argumentos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

C. ACCEDER la solicitud de amparo policivo instaurado al señor Jorge Alberto Vargas Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.725.766, y la señora Mariana Vargas Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.105.027, herederos del señor Félix Antonio Dávila, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 757.736 (q.e.p.d.), en relación con el segundo y tercer piso de la edificación ubicada en la Calle 6 N° 6-47, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

D. ORDENAR al señor Eleazar Torres Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465, en relación con el segundo y tercer piso de la edificación ubicada en la Calle 6 N° 6-47, del municipio de Sonsón, Antioquia, no ejercer actos perturbatorios y volver las cosas al estado anterior al inicio del presente trámite, esto es, reubicar el mobiliario y demás enseres de la manera como se encontraba antes del 1° de septiembre de 2022, mientras se decide el proceso judicial que defina los derechos que a cada una de las partes le corresponde.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

E. ORDENAR al señor al señor Jorge Alberto Vargas Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.725.766, y la señora Mariana Vargas Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.105.027, herederos del señor Félix Antonio Dávila, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 757.736 (q.e.p.d.), en relación con los bienes inmuebles (locales comerciales) ubicados en la Calle 6 N° 6-53/55, Local 102, denominado La Orquídea, y el inmueble ubicado en la Calle 6 N° 6-51, Local 101, denominado El Tibal, no ejercer actos perturbatorios mientras se decide el proceso judicial que defina los derechos que a cada una de las partes le corresponde.

F. ORDENAR al señor Eleazar Torres Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465, al señor Jorge Alberto Vargas Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.725.766, y la señora Mariana Vargas Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.105.027, herederos del señor Félix Antonio Dávila, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 757.736 (q.e.p.d.), que las órdenes a que hacen referencia los literales D) y E), deben ser acatadas en un término improrrogable de cinco (5) días hábiles de conformidad con el numeral 5° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Inspectora Municipal de Policía y al Comandante de Estación de la Policía Nacional adscrita a esta entidad pública, para que procedan con la verificación y cumplimiento de la orden impuesta en esta oportunidad.

La decisión que acaba de ser expuesta se encuentra en firme y produciendo efectos jurídicos, razón por la cual se hace necesario proceder con su materialización en orden a dar cumplimiento a las finalidades consagradas en la Ley 1801 de 2016.

Para ello, la Inspectora Municipal de Policía a través de Oficio de 25 de agosto de 2023, notificado a la totalidad de intervinientes que hacen parte del presente procedimiento, programó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de verificación de cumplimiento de la Resolución 211-1 de 2023, para el día 30 de agosto de 2023 a partir de las 09:00 horas en la dirección de los inmuebles, objeto material de esta actuación administrativa,

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

donde fue aclarado expresamente por parte de la empleada pública quien dirigió la operación administrativa, lo siguiente:


“Convocados los interesados, esta Oficina Inspectorial procedió a realizar la verificación de la Resolución referenciada, advirtiendo a las partes que la diligencia se trata solo de verificación de una orden impartida por el superior jerárquico y no se podrán tomar decisiones que contrapongan lo ya ordenado.”

A pesar de lo anterior, la Inspectora Municipal de Policía admite el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por el apoderado especial del señor Torres Quintero, en relación con la solicitud de nulidad de la misma en razón a que *“...la Inspectora de policía para ese momento no era competente para realizar dicha diligencia, dado que no existía el auto de cúmplase lo resuelto por el superior, providencia que como es obvio se hace necesario para que en (sic) funcionario que conoció en primera instancia vuelva a asumir la competencia del asunto puesto inicialmente bajo su conocimiento.”*

Lo expuesto en precedencia permite al profesional del derecho solicitar que se deje sin efecto lo actuado en la diligencia adelantada por la inspectora de policía de Sonsón, Antioquia, en la operación administrativa de verificación de cumplimiento de una decisión administrativa, y que en consecuencia se ordene proferir auto de cúmplase lo resuelto por el superior.

A través de escrito de fecha 11 de septiembre de 2023, el profesional del derecho, Doctor Alber Aníbal Maya Parra, apoderado especial de la señora Marian Vargas Trujillo y Jorge Alberto Vargas Trujillo, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de lo que califica como Auto del 08 de septiembre de 2023, por el cual se levanta el acta de verificación de cumplimiento de la Resolución 211-1 de 2023.

Así mismo, el apoderado Alber Aníbal Maya Parra, a través de escrito de 4 de septiembre de 2023, solicita se sirva complementar la Resolución 211-1 del 1 de junio de 2023, en el sentido de indicar de forma expresa, con fundamento en los medios de prueba que ya obran en el expediente administrativo, es decir, las Escrituras Públicas


	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

N° 829 del 13/03/1974 de la Notaría Tercera de Pereira y 151 del 16 de febrero de 1993, de la Notaría Única de Sonsón, que el primer nivel que sirve de acceso al segundo y tercer piso, hacen parte integrante de la copropiedad formada por una casa de tres niveles, totalmente independiente de los locales comerciales 101 y 102 denominados El Tival y La Orquídea, con el objeto de la que familia Vargas Trujillo pueda disponer de la propiedad, como fue ordenado en la mencionada Resolución.

Que este Despacho expidió la Resolución No 032 del 16 de febrero de 2024 por la cual se resuelve un recurso de apelación, se aclara y complementa la Resolución No 211-1 del 01 de junio de 2023, en la cual en la parte resolutive del Parágrafo Cuarto prescribe:

“PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento se **EXHORTA** a la Doctora Marcela Henao Escobar en calidad de Inspectora de Policía Municipal de Sonsón (Ant) y al Comandante de la Estación de Policía Municipal, para que procedan con el cumplimiento estricto a lo ordenado en la Resolución No 211-1 del 01 de junio de 2023, en el sentido de garantizar el uso y el goce en relación con el segundo y tercer piso de la edificación ubicada en la Calle 6 N° 6 - 47 y cuyo ingreso es por esa misma dirección, a favor del Señor Jorge Alberto Vargas Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.725.766 y de la Señora Mariana Vargas Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.105.027, herederos del Señor Félix Antonio Dávila quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 757.736 (q.e.p.d.), en ese orden de ideas, deberán proceder a adelantar las operaciones administrativas correspondientes a cesar la perturbación ejercida por el Señor Eleazar Torres Quintero identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465 sobre los Bienes Inmuebles en discusión”.

A lo anterior, es necesario aclarar que en caso de que el Señor Eleazar Torres Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465 o su Apoderado no dejen ingresar al bien, la Doctora Marcela Henao Escobar Inspectora de Policía Municipal de Sonsón (Ant), tendrá las plenas facultades para ingresar al Segundo y Tercer Piso de la Edificación por el único ingreso que existe que es por la Calle 6 N° 6 – 47, y si es del caso utilizar los mecanismos que considere pertinentes para cumplir tal fin, como de proceder a la apertura de la puerta que da hacia el pasillo para acceder al Segundo y

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Tercer Piso, de igual forma si se requiere abrir candados, chapas, y todo los demás que considere necesario, además, haciendo acompañar de la fuerza pública si es el caso, con el único propósito de cesar la perturbación ejercida por el Señor Eleazar Torres Quintero identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465 sobre el Bien Inmueble en discusión garantizando el uso y goce de la plena propiedad por parte del Señor Jorge Alberto Vargas Trujillo y la Señora Mariana Vargas Trujillo identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 70.725.766 y 22.105.827.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE el Parágrafo del Artículo Cuarto de la Resolución No 032 del 16 de febrero de 2024 en el sentido de que, en caso de que el Señor Eleazar Torres Quintero identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465 o su Apoderado no dejen ingresar al bien, la Doctora Marcela Henao Escobar Inspectora de Policía Municipal de Sonsón (Ant), tendrá las plenas facultades para ingresar al Bien Inmueble Segundo y Tercer Piso por el único ingreso que existe que es por la Calle 6 N° 6 – 47 del Municipio de Sonsón – Antioquia, y si es del caso utilizar los mecanismos que considere pertinentes para cumplir tal fin, como proceder a la apertura de la puerta denominada Calle 6 N° 6 – 47 que da hacia el pasillo para acceder al Segundo y Tercer Piso, de igual forma si se requiere abrir candados, chapas, y todo los demás que considere necesario, además, haciéndose acompañar de la fuerza pública si es el caso, con el único propósito de cesar la perturbación ejercida por el Señor Eleazar Torres Quintero identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465 sobre el Bien Inmueble en discusión garantizando así el uso y goce de la plena propiedad por parte del Señor Jorge Alberto Vargas Trujillo y la Señora Mariana Vargas Trujillo identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 70.725.766 y 22.105.827.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Inspectora de Policía Municipal y Comandante de Estación de Policía, adelantar la diligencia de verificación de cumplimiento y entrega del bien inmueble correspondiente al Segundo y Tercer Piso de

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

la Edificación cuya puerta de ingreso es por la Calle 6 No 6 – 47 del Municipio de Sonsón Antioquia, para el día jueves 14 de marzo de 2024 a partir de las 9:00 de la mañana.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido material del presente acto administrativo al Apoderado Especial del Señor Eleazar Torres Quintero identificado con cédula de ciudadanía 70.723.465 y al Apoderado Especial Jorge Alberto Vargas Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.725.766, y las señoras Mariana Vargas Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.105.027 y Carmen Vargas Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.475.964, herederos del señor Félix Antonio Dávila, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 757.736 (q.e.p.d.), de conformidad con la Ley 1437 de 2011, manifestándoles que contra el mismo no procede ningún recurso por tratarse de un procedimiento de ejecución de una orden administrativa.

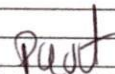
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente al despacho de origen.

Dada en el Municipio de Sonsón a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
Alcalde
Municipio de Sonsón

Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó Oficina Jurídica		27/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		